

CONVENIO DE COLABORACIÓN
POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

Y

ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD
CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE

En Santiago, a 30 de octubre de 2024, entre la **POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**, RUT N° 60.506.000-5, representada por su Director General, **EDUARDO ALEJANDRO CERNA LOZANO**, RUN N° 11.352.499-5, ambos domiciliados para estos efectos en calle General Mackenna N° 1314, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente “**PDI**” y por la otra la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE**, regida por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificación contenida en la Ley N° 20.527, que Regula las Asociaciones Municipales, RUT N° 65.118.035-K, representada por **MARÍA DEL PILAR GIANNINI BRAVO**, RUT N° 15.640.722-4, en su calidad de Secretaria Ejecutiva de dicha organización, ambas con domicilio en Avenida el Rodeo Interior N° 13.541, comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana, en adelante “**AMSZO**”, se ha acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: Que, conforme de lo dispuesto en los artículos 1° y 1° bis del Decreto Ley N° 2.460 de 1979 del Ministerio de Defensa Nacional, la Policía de Investigaciones, es una Institución Policial de carácter profesional, técnico y científico, integrante de las Fuerzas de Orden, dependiente del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, cuyo personal estará sometido a un régimen jerárquico y disciplinario estricto. Se vinculará administrativamente con el Ministerio del Interior y Seguridad Pública a través de la Subsecretaría del Interior.

La Policía de Investigaciones de Chile, como parte de la Administración del Estado, está al servicio de la comunidad y sus acciones se orientarán a la investigación especializada de todos los delitos, especialmente aquellos complejos y relacionados con el crimen organizado, contribuyendo a evitar la perpetración de hechos delictuosos y de actos atentatorios contra la estabilidad de los organismos del Estado.

En este contexto, y para el cumplimiento de sus funciones orgánicas, es necesario que cuente con equipamiento y tecnología, que les permita mejorar las capacidades operativas para el combate de la criminalidad organizada y sus delitos conexos.

Por su parte, la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente (**AMSZO**) es una asociación de municipalidades, que tiene dentro de su objeto la coordinación de las acciones de seguridad entre

las municipalidades miembros, como así también con diversos organismos, sean estos públicos o privados, siendo ésta conformada por las Ilustres Municipalidades de Las Condes, Vitacura y Lo Barnechea.

SEGUNDO: El presente convenio busca desarrollar actividades en conjunto en áreas de interés común tendientes al establecimiento de estrategias y sistemas de carácter operacionales en las materias propias de cada parte, para ello, ambas partes han considerado la necesidad de compartir experiencias desde el punto de vista operativo, financiero, legal y técnico.

Por el presente Convenio de colaboración, las partes vienen en acordar lo siguiente:

- Para los efectos de las obligaciones recíprocas derivadas del presente Convenio de Colaboración ambas entidades podrán desarrollar, organizar e implementar actividades de manera conjunta, incluyendo el traspaso y/o provisión de bienes, obras de infraestructura, prestación de algún servicio, entre otras. Además, podrán intercambiar experiencias mediante el aporte de gestión de conocimiento técnico y competencias operativas, en la medida en que les sea posible, con el fin de velar por el normal desarrollo de las actividades con los más altos estándares de calidad y seguridad;
- Ambas partes podrán difundir y promover las actividades y/o programas destinados a la seguridad ciudadana;
- Ambas partes podrán poner a disposición de la otra información, infraestructura y cualquier medio que permita un mejor desarrollo de las labores que las instituciones realicen dentro de las esferas de sus atribuciones;
Asimismo, el convenio se ejecutará dentro del marco legal de las funciones asignadas a las entidades que lo suscriben y sólo para los fines propios de su función, manteniendo la confidencialidad correspondiente, en el marco de sus competencias legales;
- La información que se intercambie entre las partes debe transmitirse mediante canales seguros, respetando en todo momento las normativas vigentes en materia de protección de datos personales y confidencialidad, a fin de evitar la divulgación indebida o el uso no autorizado de los datos proporcionados.
Con todo, la Policía de Investigaciones de Chile, se reserva el derecho de restringir la entrega de información a la AMSZO, en relación con aquellas actuaciones que se encuentren amparadas por el secreto de las actuaciones de investigación, en virtud de lo establecido en el artículo 182 del Código Procesal Penal;
- Las partes se comprometen a cooperar en materias de capacitación, poniendo a disposición de la otra, según disponibilidad, personal y/o recursos para llevar a objeto seminarios y cursos para los funcionarios de sus instituciones. Las capacitaciones, programas de estudios y/o pasantías que organice la AMSZO estarán destinadas a personal de las unidades policiales que mantengan competencia investigativa de delitos en alguna de las 3 comunas socias de AMSZO.

TERCERO: Para la ejecución de lo pactado en el presente convenio, las partes suscribirán acuerdos específicos mediante anexos que establecerán la descripción de cada uno señalando los objetivos, los responsables del mismo, nombre de sus coordinadores, el financiamiento si correspondiese, el plazo de ejecución y en general todas las estipulaciones que se consideren necesarias para su adecuada realización.

Asimismo, el convenio se ejecutará dentro del marco legal de las funciones asignadas a las entidades que lo suscriben y sólo en el ámbito específico de sus competencias.

CUARTO: Las partes se obligan a utilizar la información proporcionada, exclusivamente para los fines propios de su función y en el marco de sus competencias legales. En particular, deberán administrar los datos personales conforme al tratamiento otorgado en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, garantizando su confidencialidad, seguridad y uso limitado a los fines autorizados, y adoptando todas las medidas necesarias para prevenir su acceso, divulgación o tratamiento no autorizado.

QUINTO: Se deja expresa constancia que la ejecución del presente convenio no irrogará gasto fiscal para la Policía de Investigaciones de Chile.

SEXTO: El presente Convenio regirá desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio del correspondiente acto aprobatorio y su duración será de 2 años, renovables tácita y sucesivamente, si no hubiere notificación de término de una parte a la otra con al menos 30 días de anticipación al término del plazo, mediante carta certificada.

SÉPTIMO: Las partes podrán poner término inmediato y en forma anticipada a la fecha de vencimiento o renovación del presente acuerdo, en los casos en que no se cumpla con alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas por las partes.

OCTAVO: Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes designará un coordinador:

Por la AMSZO: Gerente Legal de la Asociación, correo electrónico nrendic@amszo.cl.

Por la PDI: Jefe de la Prefectura Metropolitana Oriente, correo electrónico premeor@investigaciones.cl.


En el evento de modificarse temporal o permanentemente la designación del o los coordinadores/as, se deberá dar aviso, por medio de correo electrónico a la otra parte a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que el cambio se produzca.


NOVENO: Para todos los efectos del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: La representación de la Policía de Investigaciones de Chile le corresponde al Director General, **EDUARDO ALEJANDRO CERNA LOZANO**, nombramiento que consta en el Decreto N° 138 de 20 de marzo de 2024 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La Personería de **MARÍA DEL PILAR GIANNINI BRAVO** para representar a la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente, consta en la escritura pública de 31 de octubre de 2023, otorgada ante el Notario Público Titular de la Segunda Notaría de Lo Barnechea, don Patricio Corominas Mellado, anotada bajo el Repertorio N° 2269-2023.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Convenio, se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.


MARÍA DEL PILAR GIANNINI BRAVO
SECRETARIA EJECUTIVA
AMSZO


EDUARDO CERNA LOZANO
DIRECTOR GENERAL
POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE